



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, octubre catorce (14) del dos mil veintiuno (2021)

Se allega correo de la parte demanda la cual manifiesta que tiene conocimiento del presente proceso y que se da por notificada por conducta concluyente como también requiere que se le envíe copia del expediente.

En atención a la solicitud de la parte demanda y revisado el expediente, se observa que no se podrá tener por notificada por conducta concluyente, toda vez que la parte interesada aportó notificación conforme el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y la misma quedo en firme, por lo anterior, no se podrá acceder a lo requerido.

Igualmente requiere copia del expediente digital, por lo anterior, y por ser procedente su solicitud, por secretaria envíese el link del expediente digital para su conocimiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. NO ACCEDER a la solicitud de tener por notificada por conducta concluyente a la parte demandada por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. POR LA SECRETARÍA, envíese expediente digitalizado para su conocimiento.

TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, dada la importancia de la conciliación en los asuntos de familia, CONMINAR a los apoderados judiciales para que, con antelación a la audiencia pública señalada en este asunto, exploren la posibilidad de arribar a acuerdos, transacciones o fórmulas alternativas que permitiesen conciliar las pretensiones de la demanda. Esto, si fuere posible, garantizando los derechos fundamentales que le asisten a cada una de las partes.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5d604dc43d734264240514459cabf315f888fcfd661e4190460b6f1446bda5
fd

Documento generado en 19/10/2021 08:15:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>